



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 137/15**

**Sucre, 20 de abril de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 132/15 de 17 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y a la Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, con la finalidad para que asistan y participen del VII COMITÉ SECTORIAL DE JUVENTUD DE LA UCCI, a realizarse del 22 al 24 de abril de 2015, en la ciudad de Cádiz – España, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 18 al 26 de abril de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el reclamo del Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, señalando que al Pleno del Ente Deliberante, aprobó la Resolución Nº 132/15, en forma extemporánea y por situaciones de falta de tiempo, no se pudo concretar los trámites administrativos, para realizar el viaje a la ciudad de Cadiz – España, con ese antecedente, solicitó la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución Nº 132/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 132/15 de 17 de abril de 2015, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 132 del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, norma legal concordante con el art. 144 de la disposición Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 132/15 de 17 de abril de 2015, dejando sin efecto la misma.**

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**